



## DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2014-2020 (POCTEFA 2014-2020)

### 1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en materias como son el transporte, la ordenación del territorio o el uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre con el Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2014-2020 cuyo alcance y contenido responde a lo que especifica el artículo 8 del Reglamento 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.

El ámbito territorial de POCTEFA 2014-2020 se distribuye en torno a los Pirineos e incluye:

- 11 provincias españolas: Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, La Rioja, Huesca, Zaragoza, Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona.
- 5 departamentos franceses: Pyrénées-Atlantiques, Ariège, Haute Garonne, Hautes Pyrénées, Pyrénées Orientales y
- Andorra

Los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) son parte de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) que, para España y en el período 2014- 2020, incluyen además el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Social Europeo (FSE).

Su objetivo principal es el promover la competitividad y la convergencia territorial y son un instrumento esencial para la aplicación de la Estrategia Europa 2020. Cada fondo EIE da prioridad a una serie de temas que responden a las recomendaciones específicas del Consejo Europeo para España y las necesidades y acciones identificadas en el Programa Nacional de Reformas y en el informe "Position Paper" elaborado por la Comisión Europea.



Concretamente, POCTEFA 2014-2020 plantea cuatro ejes prioritarios de actuación:

- Dinamizar la innovación para mejorar la competitividad y la calidad de vida de los territorios
- Promover la protección, la valorización, el uso sostenible de los recursos naturales y locales, y la gestión de riesgos.
- Favorecer la movilidad de bienes y personas
- Reforzar las competencias y la inclusión en los territorios

Para la EAE de un programa, tal y como establece la Ley 21/2013, el procedimiento se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación a instancias del promotor. Para ello, envía un “Documento inicial estratégico” a la administración que actúa como órgano ambiental. Este Documento inicial estratégico debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El Documento inicial estratégico se somete a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, el órgano ambiental elabora un “Documento de Alcance” que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El Documento de Alcance incluye también la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el “Estudio Ambiental Estratégico”.

El presente documento constituye el de alcance de la EAE ordinaria del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2014-2020 y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013.

## **2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE**

La presentación del Documento Inicial Estratégico para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2014-2020 fue realizada, por parte de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su calidad de órgano sustantivo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de órgano ambiental, el 27 de mayo de 2014. Con fecha de 2 de junio de 2014, el órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas administraciones públicas afectadas y público interesado.

Asimismo, y a fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en la dirección web:

<https://www.poctefa.eu/arb/ol/index.jsp?id=50338f06-7302-40df-996f-c298571720fe>

A los consultados, se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre si el Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2014-2020 podía tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.



Concretamente, se les solicitó:

- Comentarios al diagnóstico ambiental aportado
- Sugerencias a los objetivos del Programa
- Propuesta de principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad
- Sugerencias sobre las alternativas planteadas.
- Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del Programa sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente se desarrollen).
- Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del Programa, para hacer frente a los efectos negativos anteriormente destacados.
- Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales.

El Anejo I de este Documento de alcance enumera los consultados y hace un resumen de las respuestas recibidas.

### **3. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, la Ley 21/2013 establece una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos, se encuentran:

- La precaución, la acción preventiva y cautelar.
- La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- La participación pública.
- La aplicación de “Quien contamina paga”.
- La racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- La cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación.

### **4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD**

La evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2014-2020 debe tener en cuenta que el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 establece que el desarrollo sostenible será un principio horizontal aplicable a todas las políticas desarrolladas por los Estados miembros, según el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea.

El artículo 8 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, establece que los objetivos de los Fondos EIE se perseguirán de conformidad con el principio de desarrollo sostenible y con el fomento



por parte de la Unión del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, teniendo en cuenta el principio de que «quien contamina paga».

Este artículo establece también que los Estados miembros y la Comisión velarán para que, en la preparación y ejecución de los acuerdos de asociación y los programas, se promuevan los requisitos de:

- protección medioambiental.
- eficiencia de los recursos.
- mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
- protección de la biodiversidad.
- aumento de la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos.

Muy específicamente, el reglamento 1303/2013 se refiere al cambio climático ya que establece que la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo constituye un objetivo transversal que estará presente en la preparación, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de todos los Fondos.

Adicionalmente a lo anterior, en base a diversas estrategias ambientales europeas en vigor, POCTEFA 2014-2020 deberá respetar otros criterios de sostenibilidad adicionales, como son:

- Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):
- Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020)
- Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446)
- Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244)
- Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232)
- Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 ( BOE de 5/02/2008).

En definitiva, el contenido final del programa, tras su Evaluación Ambiental Estratégica, deberá ser coherente con los principios y criterios aquí expuestos.

## **5. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio ambiental estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.



El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Programa.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el “EsAE del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra (POCTEFA) 2014-2020” contenga los siguientes capítulos:

1. Un esbozo del Programa.
2. Un diagnóstico ambiental del ámbito de aplicación.
3. Selección de alternativas y cumplimiento de objetivos ambientales.
4. Una propuesta de acciones que prevengan y reduzcan los efectos significativos adversos de las medidas contempladas en el Programa.
5. El diseño de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
6. Un “Resumen no técnico del EsAE”, es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

## **5.1. ESBOZO**

El EsAE debe contener un esbozo del POCTEFA 2014-2020 que se centrará en tres aspectos principales:

1. Descripción general del ámbito de aplicación del Programa.
2. Objetivos principales del Programa.
3. Relación con otros planes y programas conexos.

### **5.1.1. Descripción general del ámbito de aplicación**

El EsAE incluirá mapas, con la escala necesaria para que abarquen la totalidad de las regiones implicadas, y que incluyan, al menos, los límites geográficos de las NUT3, los núcleos de población principales y las principales vías de transporte.

Además se hará un resumen de los principales rasgos socio económicos del ámbito de aplicación del Programa que incluya información, al menos, sobre demografía, accesibilidad territorial, estructura productiva, competitividad y empleo.

### **5.1.2. Objetivos principales de los Planes**

El EsAE debe recoger los objetivos del POCTEFA 2014-2020, destacando los que tengan un carácter más ambiental en su ámbito geográfico. En ese sentido, y dado que el Programa tiene un eje prioritario sobre medioambiente (Eje 2: Promover la protección, la valorización, el uso sostenible de los recursos naturales y locales, y la gestión de riesgos) se hará hincapié en cuales son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Respecto al resto de ejes prioritarios, se describirá también cómo sus prioridades de inversión y objetivos específicos contribuyen, o al menos no dificultan, el cumplimiento de los principios de sostenibilidad que se han descrito en el capítulo 4 del presente



Documento de Alcance y cómo se logrará que no entren en conflicto con los previstos en el mencionado Eje 2.

Para cada eje prioritario y objetivo específico se hará una previsión de la tipología de actuaciones a llevar a cabo, especificándose si serán o no estructurales y si es previsible que precisen una evaluación ambiental, en los términos que prevé la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ya que, en su desarrollo, POCTEFA contempla diversas líneas de financiación y subvención de proyectos, se destacará también si se priorizarán aquellos más beneficiosos desde el punto de vista medioambiental y, en ese caso, los criterios concretos que se prevé utilizar para su valoración.

### **5.1.3. Relación con otros Planes y Programas conexos.**

El EsAE ha de analizar la coherencia entre POCTEFA 2014-2020 y otros planes o programas existentes tanto a nivel nacional como autonómicos que estén interrelacionados.

Concretamente, se seleccionarán aquellos planes que conlleven una alteración significativa del medio (obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc) o limiten el uso del suelo (planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc) y se analizará si sus respectivos objetivos y programas de medidas son coherentes y compatibles con los objetivos temáticos y prioridades de inversión para POCTEFA 2014-2020.

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

## **5.2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN**

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación de POCTEFA 2014-2020 que se centrará en dos aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Programa de manera significativa.
2. Consideración específica del cambio climático.

### **5.2.1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.**

El EsAE incluirá una identificación de los espacios catalogados con alguna figura de protección que se incluyen en el ámbito de aplicación del Programa como son Red Natura 2000 (LIC, ZEC Y ZEPA), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR) y el resto de figuras recogidas en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.



Además, en el EsAE deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en el ámbito de aplicación de POCTEFA 2014-2020. Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Para las zonas protegidas y corredores ecológicos, el EsAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del POCTEFA 2014-2020 y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

### **5.2.2. Consideración específica del cambio climático**

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los programas operativos de cooperación transfronteriza, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por todo ello, el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de POCTEFA, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales (AEMET).

## **5.3. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES.**

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Programa y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar es necesariamente la alternativa cero, o alternativa tendencial que sería la resultante de no llevar a cabo el programa.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se valorarán de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos (positivos o negativos).

En todo caso, con carácter general, para la valoración de los posibles efectos ambientales, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente Documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas, el EsAE ha de recoger una justificación de la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular, se pondrá de manifiesto si existen



razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

#### **5.4. ANALISIS DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Y SU PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN.**

Desde el punto de vista de sus efectos ambientales, las medidas de la alternativa seleccionada deberán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, previsiblemente desfavorables y medidas que no tienen efectos ambientales significativos.

Las medidas con previsible efecto ambiental desfavorable han de ser objeto de una evaluación más detallada. Para ello, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente Documento de alcance.

En la medida de lo posible, se evaluarán también las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.

Una vez descritos estos impactos, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará especial hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### **5.5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN**

El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del POCTEFA 2014-2020 produce en el medio ambiente para lo que, en el Estudio ambiental estratégico, establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan la obtención de información acerca de:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.





- c) Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- d) Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- e) Metodología para la Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse en base a los principios de sostenibilidad y a los objetivos ambientales e indicadores que se proponen en el capítulo 4 y en el Anejo II de este Documento de Alcance.

## **5.6. RESUMEN NO TECNICO**

Para facilitar la difusión del EsAE, se incluirá, como parte de él, un “Resumen no técnico” que, de forma esquemática, aborde los contenidos que se describen en el capítulo 5 de este documento de alcance.

## **6. CONSULTA DEL EsAE**

Según establece la Ley 21/2013, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del POCTEFA 2014-2020, acompañada del estudio ambiental estratégico, a información pública, durante un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, medios electrónicos.



## ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
<b>Administración General del Estado</b>	
ADIF (ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS)	
AENA AEROPUERTOS	Sí
PUERTOS DEL ESTADO MINISTERIO DE FOMENTO	
D.G. DE DESARROLLO RURAL Y POLITICA FORESTAL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
S.G DE MEDIO NATURAL D.G DE CALIDAD EVALUACION AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL MAGRAMA	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	Sí (*)
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMATICO MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
O.A. PARQUES NACIONALES MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	
<b>Comunidades Autónomas</b>	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL DEPARTAMENTO DE CULTURA GENERALITAT DE CATALUYA	
SECRETARIA D'HABITATGE I MILLORA URBANA DPTO. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	
D.G. DE POLITICAS AMBIENTALES DPTO. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL DPTO. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	
VICECONSEJERIA DE PESCA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DPTO. DESARROLLO ECONOMICO Y COMPET. GOBIERNO VASCO	
VICECONSEJERIA DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS DPTO. DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERR. TRANSPORTES DEL GOBIERNO VASCO	
D.G. DE TRANSPORTES Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS DPTO DE O.P URBANISMO VIVENDA Y TTES GOBIERNO DE ARAGON	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL DPTO. DE EDUCACION, UNIVERSIDAD CULTURA Y DEPORTE GOBIERNO DE ARAGON	Sí
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE ARAGON	
D.G. DE CULTURA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO GOBIERNO DE LA RIOJA	
D.G. DE MEDIO NATURAL CONSEJERIA AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE LA RIOJA	
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE LA RIOJA	Sí
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO MOVILIDAD Y VIVIENDA DEPARTAMENTO DE FOMENTO GOBIERNO DE NAVARRA	
D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE Y ADMON. LOCAL GOBIERNO DE NAVARRA	



AGENCIA CATALANA DEL AGUA DPTO. DE TERRITORI Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	
DIRECCION DE ORDENACION DEL TERRITORIO VICEC. DE PLANIF. TERRITORIAL Y AGUAS DPTO. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERR. GOBIERNO VASCO	
INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA MEDIO AMBIENTE GOBIERNO DE ARAGON	Sí
DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL VICECONSEJERIA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES. DPT. DE EDUCACION, POLITICA LINGUISTICA Y CULTURA. GOBIERNO VASCO	
D.G. DE POLITICA TERRITORIAL. AREA DE URBANISMO. CONSJ. DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE LA RIOJA	
D.G. DE URBANISMO DPTO. DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO VIVIENDA Y TRANSPORTES GOBIERNO DE ARAGON	
DEPARTAMENTO DE CULTURA ,TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES GOBIERNO DE NAVARRA	Sí (*)
DIRECCION DE ADMINISTRACION AMBIENTAL VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL. GOBIERNO VASCO	
D.G. DE ORDENACION DEL TERRITORIO DPTO. DE POLITICA TERRITORIAL E INTERIOR GOBIERNO DE ARAGON	
SECRETARIA GENERAL DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD. DPT. DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD GENERALITAT DE CATALUÑA	
D.G. DE URBANISMO Y VIVIENDA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, POLITICA LOCAL Y TERRITORIAL GOBIERNO DE LA RIOJA	
D.G. DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO. DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y VIVIENDA GOBIERNO DE NAVARRA	
AGENCIA VASCA DEL AGUA	
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO NATURAL GENERALITAT DE CATALUÑA	
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES GOBIERNO VASCO	
<b>Entidades Locales</b>	
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS - FEMP	Sí (*)
<b>Organizaciones Ambientales</b>	
WWF/ADENA	
SEO/BIRDLIFE	
GREENPEACE	
ECOLOGISTAS EN ACCION - CODA (CONFEDERACION NACIONAL)	
<b>Otros</b>	
UGT SECRETARIA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE	
COMISION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE CEOE	

\* Contestando que no procede hacer observaciones

## **Resumen de las respuestas recibidas**

### **Sobre el diagnóstico ambiental:**

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón detecta algunos errores. Así el bien Patrimonio Mundial “Gavarnie-Monte Perdido” debe denominarse “Pirineos-Monte Perdido” y faltaría por describirse el Bien seriado “Arte rupestre del arco mediterráneo en la Península Ibérica” como Patrimonio Mundial en las comunidades autónomas de Aragón y de Cataluña.



Destaca que en el diagnóstico ambiental aportado “En ningún caso se realiza un análisis más detallado del patrimonio cultural que, aún teniendo en cuenta el amplio territorio objeto del Plan, debería incluir, al menos, los elementos más destacables como pueden ser los monumentos, conjunto históricos, yacimientos, bienes inmateriales, etc. que están catalogados como bienes de interés cultural u otras figuras específicas de protección jurídica”.

También solicita un análisis más detallado respecto al paisaje.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) opina que el diagnóstico ambiental debería incluir información sobre los espacios naturales protegidos de Aragón y sus planes de ordenación de recursos naturales, la Red Natura 2000, los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio de Ramsar y las Reservas de la Biosfera. Cita también los montes de utilidad pública de Aragón y las vías pecuarias.

### **Sobre criterios ambientales y objetivos:**

La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja lista las prioridades del VII Programa ambiental de la UE (2013-2020) vinculadas al POCTEFA (del programa ambiental selecciona las incluidas en los objetivos números 1 “Proteger, conservar y mejorar el capital natural”, 2 “Convertir a la UE en una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos, ecológica y competitiva”, 3 “Proteger a los ciudadanos de las presiones y riesgos ambientales para la salud y el bienestar”, 7 “Intensificar la integración ambiental y la coherencia entre políticas y 8 “Aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la UE”).

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) menciona como de especial relevancia para Aragón el aprovechamiento de infraestructuras existentes en desuso, la integración de los efectos medioambientales en las actuaciones concretas a desarrollar, la potenciación de las actuaciones que reduzcan la contaminación atmosférica y las emisiones de gases de efecto invernadero, las que potencien la mejora y conservación de la Red Natura 2000 y las que mejoren la gestión de las aguas.

Cita como criterios de sostenibilidad el aprovechamiento de infraestructuras existentes minimizando el consumo de “recursos y suelos”, el evitar afecciones negativas sobre los espacios y especies protegidos, evitar incrementar el efecto barrera y la fragmentación del territorio y minimizar la contaminación acústica, atmosférica y lumínica.

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón señala que la realización de cualquier actuación en el Patrimonio Cultural deberá estar sujeta a la concesión de las autorizaciones culturales, recogidas en Aragón en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural aragonés.

### **Sobre alternativas:**

AENA Aeropuertos informa que POCTEFA incluye zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas legales en las que la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, etc.), medios de construcción (grúas o similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

Sí además el Programa ordenase ámbitos afectados por servidumbres aeronáuticas, debería contar con un informe favorable de la DG de Aviación Civil que tiene carácter preceptivo y vinculante.



La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja considera que se debe ampliar la información suministrada. Por ello, el estudio ambiental estratégico debería incluir la descripción de otras alternativas consideradas, los criterios para su valoración y una justificación de la elección finalmente realizada.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) considera que el análisis de alternativas se ha reducido al establecimiento de objetivos temáticos y unas prioridades de inversión que “favorecen el presupuesto de las medidas asociadas al eje 2”. Cree que deberían además tenerse en cuenta los objetivos de conservación de la planificación ambiental así como los valores naturales del territorio.

### **Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas:**

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco no advierte afecciones negativas, al menos en esta fase de definición de POCTEFA. En todo caso, las actuaciones concretas a realizar se deben adecuar a las prescripciones establecidas en la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco y tener en cuenta los criterios de protección establecidos.

La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja propone que se haga especial hincapié en los efectos y problemas ambientales que la aplicación de POCTEFA produzca en las zonas de particular importancia ambiental designadas por la normativa vigente (LIC, ZEPA, Humedales Ramsar, Áreas de Especial Protección para especies protegidas, Reservas de la Biosfera, etc.). Se valorarán impactos sobre, entre otros, calidad del aire y cambio climático (incluyendo un cálculo de la huella de carbono), hidrología y calidad del agua, calidad y usos del suelo, vegetación, fauna, hábitats, paisaje, salud humana.

En cuanto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propone que se preste especial atención a las de mejora de la biodiversidad, gestión sostenible del agua y emisión de emisiones de gases de efecto invernadero.

En la medida de lo posible, para el seguimiento ambiental del Programa, no se propondrán nuevos indicadores sino que se emplearán “aquellos ya existentes y de los que se tenga experiencia, como los propuestos por EUROSTAT, así como por la Agencia Europea de Medio Ambiente”.

La DG de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón establece la necesidad de ser informada de las actuaciones concretas que desarrolle el PNDR para poder arbitrar, en su caso, las medidas de protección del patrimonio oportunas.

### **Sobre coordinación con otros planes:**

La DG de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja menciona una serie de planes o programas conexos que deberán tenerse en cuenta a la hora de seleccionar los objetivos del POCTEFA, entre ellos, la Estrategia Europea 2020, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia de Medio Ambiente Urbano de la Red de Redes de Desarrollo Local sostenible o el nuevo Plan Estatal de Gestión de Residuos.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) cita los siguientes planes sectoriales en Aragón: Plan de Desarrollo Rural, Plan Energético, Plan de Conservación y Recuperación de Especies



Amenazadas, planes de ordenación de recursos naturales, plan de abastecimiento urbano, plan de saneamiento y depuración, plan de gestión integral de residuos.



## ANEJO II. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	
<p style="text-align: center;"><b>AIRE, CLIMA</b></p>	<p><b>Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020) :</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990</li> <li>• Uso, al menos, de un 20% de energías renovables</li> <li>• Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética</li> </ul> <p><b>Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446:</b> Con respecto a la situación del año 2000, la estrategia determina objetivos concretos a largo plazo (2020):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• reducción en un 47 % de la pérdida de esperanza de vida por la exposición a las partículas</li> <li>• reducción en un 10 % de los casos de mortalidad aguda provocados por el ozono</li> <li>• disminución de los excesos de depósitos ácidos en un 74 % y en un 39 %, respectivamente, en las zonas forestales y en las superficies de agua dulce</li> <li>• reducción en un 43 % de las zonas en las que los ecosistemas están sujetos a eutrofización.</li> </ul> <p>La realización de estos objetivos supone reducir con respecto a los niveles del año 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las emisiones de SO<sub>2</sub> en un 82 %</li> <li>• las emisiones de NO<sub>x</sub> en un 60 %</li> <li>• de los compuestos orgánicos volátiles (COV) en un 51 %</li> <li>• del amoníaco en un 27 % y</li> <li>• de las PM<sub>2,5</sub> (primarias) en un 59 %.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero (Índice en función de año base (1990 excepto 1995 para fluorados) = 100</li> <li>2. Emisiones de GEI en sectores difusos (Índice en función de año base (2005) = 100)</li> <li>3. Porcentaje de producción de energía primaria procedente de fuentes renovables (%)</li> <li>4. Indicador (MINETUR) de cumplimiento del objetivo del 20% de eficiencia energética (%)</li> <li>5. Contribución a los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (SI/NO)</li> <li>6. Calidad del aire de fondo regional (Ozono) para la protección de la salud (días al año en el que el máximo de las medias octohorarias supera los 120µg/m<sup>3</sup>) y la vegetación (medias móviles quinquenales AOT40 con valor objetivo 18.000 µg/m<sup>3</sup>)</li> <li>7. NO<sub>2</sub>: Media ponderada con la población del N<sup>o</sup> de horas en que se supera la concentración de media horaria de 200 µg/m<sup>3</sup> y de la concentración media anual (Total municipios españoles &gt; 50.000 habitantes)</li> <li>8. Emisiones de partículas: PM<sub>2,5</sub> y PM<sub>10</sub> (Índice en función de año base (2000) = 100)</li> </ol>	
	<p style="text-align: center;"><b>VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD</b></p>	<p><b>Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Visión para 2050:</i> En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica.</li> <li>• <i>Objetivo principal para 2020:</i> Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial. Para ello,</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Porcentaje de Lugares de Interés Comunitario con planes de gestión aprobados (%)</li> <li>10. Grado de naturalidad de los hábitats (%)</li> <li>11. Tendencia de las poblaciones de aves comunes (Índice en función de año base (1998) = 100)</li> <li>12. Seguimiento de especies exóticas invasoras (valor cualitativo)</li> </ol>



COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	<p>en 2020, respecto a los datos de 2010:</p> <p><b>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b></p> <p>En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad.</p>	
<p><b>AGUA, SUELO</b></p>	<p><b>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b></p> <p>En 2020, se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos, gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20 % de los recursos hídricos renovables que estén disponibles.</p> <p><b>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232):</b></p> <p>Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias. Además, la propuesta de Directiva dispone que los Estados miembros tomen las medidas adecuadas para prevenir la contaminación del suelo por sustancias peligrosas.</p>	<p>13. Porcentaje de masas de agua superficiales en buen o mejor estado (%)</p>
		<p>14. Porcentaje de masas de agua subterráneas en buen o mejor estado (%)</p>
		<p>15. Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (hab-eq)</p>
		<p>16. Superficie de suelo afectada por erosión. (Índice en función de año base (2002) = 100)</p>
<p><b>PAISAJE Y PATRIMONIO CULTURAL</b></p>	<p><b>Convenio Europeo del Paisaje:</b></p> <p>El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1º de marzo de 2008.- Sus objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad</li> <li>definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas</li> <li>establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la</li> </ul>	<p>17. Expedientes resueltos sobre suelos contaminados en el periodo (Índice en función de año base (2005) = 100)</p> <p>18. Evolución de la superficie de suelo urbano (Índice en función de año base (2006) = 100)</p>





COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	<p>formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje</p>	<p>19. Evolución del patrimonio histórico protegido (nº de Inmuebles de Interés Cultural)</p>
<p><b>POBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES</b></p>	<p><b>Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</b></p> <p><i>Visión:</i> En 2050, la economía de la UE habrá crecido de manera respetuosa con las restricciones de recursos y con los límites del planeta, contribuyendo de esta manera a la transformación económica mundial. Nuestra economía será competitiva e integradora y proporcionará un elevado nivel de vida con un impacto medioambiental mucho menor. Todos los recursos se gestionarán de manera sostenible, desde las materias primas hasta la energía, el agua, el aire, la tierra y el suelo. Se habrán alcanzado los objetivos intermedios sobre el cambio climático, al tiempo que se habrán protegido, valorado y restablecido sustancialmente la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que esta sustenta.</p>	<p>20. Intensidad de energía primaria (kg equivalente de petróleo / 1.000 €)</p> <p>21. Distribución del agua en la red pública de abastecimiento según sectores (Consumo de agua) (hm<sup>3</sup>/año)</p> <p>22. Eficiencia ambiental en la agricultura según consumo de fertilizantes y de fitosanitarios (Índice en función de año base (2000) = 100).</p> <p>23. Generación de residuos municipales por habitante (kg/hab)</p> <p>24. Tasa global de reciclado y valorización de residuos de envases (%)</p>